Barranquilla, 23 de junio de 2023

CLASE : PROCESO ORDINARIO RAD No. 0800131050072023-172

Demandante: MARGARITA CECILIA RAMIREZ PALMA

Demandado : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Informe secretarial: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario que mediante auto de fecha 8 de junio de 2023, se ordenó mantener en secretarial para ser subsanada, el cual fue publicado por estado el día 9 de junio de 2023, y a través del correo institucional, el día 20/06/2023, dentro del término para ello establecido en el auto en comento, la parte demandante presenta memorial con el cual manifiesta subsanar la demanda. Para lo de su conocimiento. Sírvase proveer

EL SECRETARIO
DAIRO MARCHENA BERDUGO

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

CLASE : PROCESO ORDINARIO RAD No. 0800131050072023-172

Demandante : MARGARITA CECILIA RAMIREZ PALMA

Demandado : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente, este despacho encuentra que ha sido subsanada la demanda incoada en primera instancia, dando cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 8 de junio de 2023. En consecuencia, reuniendo la totalidad de requisitos de forma establecidos en el CPTSS, el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DELCIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

1 ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral promovida

Por: MARGARITA CECILIA RAMIREZ PALMA

Contra:

- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, representada legalmente por él señor HERNANDO FRANCISCO CHICA ZUCCARDI o por, por quien haga sus veces al momento de la notificación de esta demanda.
- 2 Correr traslado a las partes demandadas por el término de diez (10) días a partir del día siguiente hábil al de la notificación del presente auto, para ello se le hace entrega de copia

- de la demanda para el traslado.
- 3 Comunicar a la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado la existencia del proceso de la referencia según lo dispuesto en el art. 612 del CGP, en concordancia con lo dispuesto en los decretos 4085 de 2011 art. 2º y el decreto 1365 de junio de 2013.
- 4 Corre traslado a la Agencia Nacional de la defensa Jurídica del Estado por término de Veinticinco (25) días a partir del día siguiente hábil al de la notificación del presente auto, para ello se le hace entrega de la copia de la demanda en aplicación del Art. 612del CGP.
- 5 Notificar a la procuraduría judicial en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 277 de la Constitución Nacional.

NOTIFÍØUÆSÆ Y CÚMPI

ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO

Juez

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DELCIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 26-06-2023, se notifica auto de 23-06-2023

NOTIFICADO POR ESTADO Nº103

El secretario

Dairo Marchena Berdugo